

CALENDARIO LABORAL PAMPLONA 2025

		CONSULTORES						
		VERANO					7	
ENERO	21	8,0	168					
FEBRERO	20	160						
MARZO	21	11,1	12,13	14	15	16		
ABRIL	19	15,2						
MAYO	21	168						
JUNIO	21	168						
JULIO	22	176						
AGOSTO	22	176				20	140	
SEPTIEMBRE	23	184						
OCTUBRE	20	160						
NOVIEMBRE	20	160						
DICIEMBRE	23	1,840				20	140	
							TOTAL	1,980
VACACIONES	23	184						

HORAS LABORABLES CONSULTORES	1,980
VACACIONES	184
HORAS EFECTIVAS	1,796
HORAS CONVENIO	1,800
HORAS EXCESO DE JORNADA	4
DIAS	227

LEGENDA	
DIA FESTIVO	
JORNADA L-V-8H	
JORNADA VERANO 7H	

FIRMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA



HORARIO

HORAS MÁXIMAS ANUALES DE TRABAJO EFECTIVO: 1800 horas de trabajo efectivo. Estos cálculos se reducirán proporcionalmente en los casos de aplicación del 34.8 del nuevo Estatuto de los Trabajadores, así como en los casos de empleados que no cumplan un año en la empresa por entrada o salida de la misma en 2025, en cuyo caso los cálculos se ajustarán a la parte proporcional del tiempo trabajado en el año en la empresa.

VACACIONES ANUALES: 23 días laborales al año (10 recomendados en agosto). Para aquellos personas que no cumplan un año en la empresa por entrada o salida de la misma en 2025 correspondrá la parte proporcional al tiempo trabajado en el año en la empresa. Las vacaciones podrán ser disfrutadas hasta el 31 de enero de 2026. Para el disfrute de las vacaciones, las partes tendrán en cuenta las necesidades organizativas y productivas de la empresa, o en su caso del proyecto y cliente para el que prestan servicios, debiéndose valorar los cierres de fábrica, festivos de empresa o periodos específicos de cargas de trabajo que pudieran darse. Sin perjuicio de los acuerdos individuales alcanzados al efecto.

AJUSTE DE JORNADA: Se acuerda como ajuste de jornada preferentemente el 23 de diciembre, en caso de que sea necesario ajustar el exceso de horas realizadas. Estos cálculos se reducirán proporcionalmente en los casos de aplicación del 34.8 del nuevo Estatuto de los Trabajadores. Las horas de ajustes de jornada que no alcancen una jornada completa (8 horas), se distribuirán a lo largo del año de manera individual, siempre previo acuerdo con el responsable.

JORNADA CONTINUA DEL 1 AL 31 DE AGOSTO, ABAMOS INCLUIDOS: - Hora de entrada: de 7:30 a 9:30 - Horas laborales de Lunes a Viernes: 7 horas.

JORNADA PARTIDA EL RESTO DEL AÑO: Hora de entrada: de 7:30 a 9:30 (previo acuerdo entre trabajador y empresa existe la posibilidad de establecer la hora de entrada a las 07:00) sin perjuicio de las adaptaciones de horario pactadas individualmente por cuestiones de conciliación familiar.

*Horas laborales semanales, de Lunes a Viernes: 40 horas efectivas. Siempre y cuando se hayan realizado las horas semanales correspondientes, respetando, en todo caso, los límites de descanso legales, se podrá salir el último día de la semana antes.

TIEMPO PARA COMIDA: de 1 a 2 horas. Si el tiempo para comida se disfrutase dentro del centro de trabajo, sin salir de las oficinas, se considerará, como mínimo, que se ha invertido una hora, descontándose del tiempo de trabajo efectivo diario en los casos de ausencia de fichaje de entrada y salida para comer. La comida se realizará conforme a las exigencias de los proyectos no mas temprano de las 13 horas y no mas allá de las 16:30 horas salvo excepciones justificadas.

DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE LA JORNADA

En defecto de pacto con la RTV por causas productivas, de exigencia del proyecto, situación de intercontrato, etc., la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año 2019 el diez por ciento de la jornada de trabajo, todo aquello de acuerdo con el artículo del estatuto de los trabajadores en su artículo 34.2

La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legal o pactada será exigible según lo acordado. En defecto de pacto, las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas en el plazo de doce meses desde que se produzcan.

TABALADORES DESPLAZADOS

"Toda persona trabajadora desplazada a otra empresa por razón de servicio, se atenderá al horario del centro de trabajo de destino, si bien en cuanto al cómputo de las horas trabajadas mensualmente, se respetarán las existentes en su empresa de origen."

COMUNICACIÓN DE PERMISOS Y AUSENCIAS

La gestión de permisos, ausencias y finalizaciones de las mismas, vacaciones etc., deberá gestionarse a través de la plataforma AGRESO así como seguirse los procedimientos comunes ya establecidos y publicados en la INTRANET para adjuntar los justificantes de ausencias a la propia solicitud de ingreso ya que de otro modo esta será rechazada ya que no es válido el envío por mail a gestionpersonal@alken.es. Se establece un plazo máximo de respuesta de 5 días laborales para la aprobación o denegación de las solicitudes de vacaciones.